MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17202 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de 2004 de Obligaciones del Estado a diez y treinta años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de julio de 2004, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Obligaciones del Estado celebradas el día 16 de septiembre de 2004:

1. Obligaciones del Estado a 10 años al 4,40 por 100, vencimiento 31 de enero de 2015:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.835,439 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 1.440,433 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 102,21 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 102,233 por 100.
Importe del cupón corrido: 1,02 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,132 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,129 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
102,21	125,000	103,230
102,22	560,000	103,240
102,23	230,000	103,250
102,24 y superiores	507,014	103,253
Peticiones no competitivas:	18,419	103,253

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 292,397 millones de euros.
Precio de adjudicación: 103,253 por 100.

2. Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.613,995 millones de euros.
Importe nominal adjudicado: 668,941 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 115,90 por 100.
Precio medio ponderado (excupón): 115,962 por 100.
Importe del cupón corrido: 0,83 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,712 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,708 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
115,90	100,000	116,730
115,91	25,000	116,740
115,92	20,000	116,750
115,93	110,000	116,760
115,94	100,000	116,770
115,95	30,000	116,780
115,98 y superiores	280,263	116,792
Peticiones no competitivas:	3,678	116,792

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 79,99 por 100.

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 137,808 millones de euros.
Precio de adjudicación: 116,792 por 100.

Madrid, 20 de septiembre de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

17203 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de septiembre y 2 de octubre de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 30 de septiembre y 2 de octubre de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de septiembre de 2004:

Combinación ganadora: 4, 33, 11, 21, 36, 5.
Número complementario: 48.
Número del reintegro: 4.

Día 2 de octubre de 2004:

Combinación ganadora: 25, 35, 31, 9, 11, 39.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 7 de octubre, a las 21,55 horas, y el día 9 de octubre de 2004, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—El Director General, P.D. de firma (Resolución de 8-7-2004), el Director Comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

17204 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2004, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 380 para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A. respecto a la nueva denominación de EBN Banco de Negocios, S.A.*

Habiéndose procedido por el Banco de España a la anotación en el Registro Oficial de Bancos y Banqueros del cambio de denominación social de la Entidad Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S. A. que ha pasado a denominarse EBN Banco de Negocios, S.A. este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a convalidar la autorización número 380 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S. A. respecto a la nueva denominación EBN Banco de Negocios, S.A.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de septiembre de 2004.—La Directora del Departamento, Julia Atienza García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

17205 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Tráfico, por la que se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2003.*

En aplicación de lo dispuesto en el punto 6 del apartado primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000, por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los organismos públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales de la Jefatura Central de Tráfico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 2004.—El Director General, Pere Navarro Olivella.

ANEXO

Organización

1. *Actividad de la entidad*

La Jefatura Central de Tráfico (J.C.T.), es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio del Interior. Fue creado por la Ley 47/1959, sobre «Regulación de competencia en Materia de Tráfico en el territorio nacional», que atribuyó al entonces Ministerio de la Gobernación, hoy del Interior, la vigilancia y disciplina del tráfico, circulación y transportes por carretera y demás vías públicas, creando dentro de este Ministerio, la J.C.T. como órgano de dirección inmediata, ordenación y coordinación.

La competencias que establece el artículo 5 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, y que ejerce la Jefatura Central de Tráfico son las siguientes:

a) Expedir y revisar los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores con los requisitos sobre los reconocimientos, aptitudes técnicas y condiciones psicofísicas y periodicidad que se determinen reglamentariamente, así como la anulación, intervención, renovación y, en su caso, suspensión de los mismos.

b) Canjear, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, los permisos para conducir expedidos en el ámbito militar y policial por los correspondientes en el ámbito civil, así como los permisos expedidos en el extranjero cuando así lo prevea la legislación vigente.

c) Conceder las autorizaciones de apertura y funcionamiento de centros de formación de conductores, así como los certificados de aptitud y autorizaciones que permitan acceder a la actuación profesional en materia de enseñanza de la conducción y acreditar la destinada al reconocimiento de aptitudes psicofísicas de los conductores, con los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) La matriculación y expedición de los permisos o licencias de circulación de los vehículos a motor, remolques, semirremolques y ciclomotores, así como la anulación, intervención o revocación de dichos permisos o licencias, con los requisitos y condiciones que reglamentariamente se establezca.

e) Expedir las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos hasta su matriculación.

f) El establecimiento de normas especiales que posibiliten la circulación de vehículos históricos y fomenten la conservación y restauración de los que integran el patrimonio histórico cultural.

g) La retirada de los vehículos de la vía fuera de poblado y la baja temporal o definitiva de la circulación de los mismos.

h) Los registros de vehículos, de conductores o infractores, de profesionales de la enseñanza de la conducción, de centros de formación de conductores, de los centros de reconocimiento para conductores de vehículos a motor y de manipulación de placas de matrícula, en forma que reglamentariamente se determine.

i) La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en las travesías cuando no existía Policía Local, así como la denuncia, incoacción y sanción de las infracciones a las normas de circulación y seguridad en dichas vías.

j) La denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de la obligación de someterse a la inspección técnica de vehículos, así como a las prescripciones derivadas de la misma.

k) La regulación del tráfico en vías interurbanas y en travesías, previendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales.

l) Establecer las directrices básicas y esenciales para la formación y actuación de los Agentes de la Autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, sin perjuicio de las atribuciones de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, de común acuerdo, la colaboración necesaria.

m) La autorización de pruebas deportivas que hayan de celebrarse utilizando en todo el recorrido o parte del mismo, carreteras estatales, previo informe de las Administraciones titulares de las vías públicas afectadas, e informar, con carácter vinculante, las que se vayan a conceder por otros órganos autonómicos o municipales, cuando hayan de circular por vías públicas o de uso público en que la Administración Central tiene atribuido la vigilancia y regulación del tráfico.

n) Cerrar a la circulación con carácter excepcional, carreteras o tramos de ellas, por razones de seguridad o fluidez del tráfico, en la forma que se determine reglamentariamente.

ñ) La coordinación de la estadística y la investigación de accidentes de tráfico, así como las estadísticas de inspección de vehículos, en colaboración con otros Organismos oficiales y privados, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

o) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tienen atribuida la vigilancia y el control de la seguridad de la circulación vial.

2. *Estructura organizativa de la entidad*

Desde el punto de vista orgánico, la Jefatura Central de Tráfico se articula en dos niveles, Servicios Centrales y servicios periféricos, más la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, que funcionalmente depende del Organismo para ejercer sus funciones en materia de vigilancia de la circulación.

Es una organización con una relevante estructura periférica, que presenta importantes grados de descentralización en la gestión administrativa en el ámbito de las competencias del Organismo, bajo la supervisión y directrices de los Servicios Centrales.

En cuanto a la perspectiva de su gestión económica, los ingresos presentan así mismo un alto grado de descentralización, siendo las Jefaturas de Tráfico las encargadas de la recaudación de la mayor parte de ingresos: Tasas y multas principalmente. Respecto a la gestión de expedientes de gastos, se centralizan en los Servicios Centrales.

1. Servicios Centrales.—La estructura y competencia de los Servicios Centrales se definen en el artículo 14 del Real Decreto 1499/2000, por el que se modifica y desarrolla la estructura básica del Ministerio del Interior.

A los Servicios Centrales se inscriben la Secretaría General y las correspondientes Subdirecciones Generales que, además de las habituales cuestiones administrativas, asumen competencias de carácter técnico.

Su Organización es la siguiente:

Secretaría General.—Asume y coordina diversas funciones, de índole económica, de personal y de inspección de servicios, a través de las siguientes unidades:

Subdirección General Adjunta de Recursos Humanos: Se encarga de la administración del personal, así como de su organización, empleo y formación, y el seguimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.